

DOLARES AMERICANOS; D)- La ordenadora especificada anteriormente, por el valor de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; E)- El camión Ford tres cuartos por el valor de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; F)- Las alambres por un valor de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; G)- La maquina tres puntos JOHN DEERE cien, por el valor de MIL DOLARES AMERICANOS; H)- La bomba italiana pulverizadora de sescientos litros con sus respectivos respuestos, por el valor de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS; I)- Cinco veces por el valor de TRES MIL DOLARES AMERICANOS; a)- Tres cabaleros con el precio de DOS MIL DOLARES AMERICANOS. Igualmente el signatario acepta la asignación, consecuentemente, se convierte en único y legítimo propietario de los bienes especificados anteriormente, cuyo avalúo se de CINCUENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en consecuencia, queda autorizado para legalizar el dominio de estos bienes a su nombre, en las instituciones que tenga competencia para ello; QUINTA.- CUANTIA.- Le cuente general de la presente liquidación es de CIENTO CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, que se lo hace en partes iguales, sin que exista refundición alguna; SEXTA.- PASIVO.- Los comparecientes expresamente manifiestan que la sociedad conyugal no mantiene desde alguna SEPTIMA GASTOS.- los gastos que demande las liquidaciones de los bienes adjudicados con un por cuenta de los otorgantes en partes iguales; OCTAVA ACEPTACION.- Los comparecientes declaran que están conformes con la liquidación efectuada; y que en lo posterior ninguna de las partes podrá exigir compensación o cumplimiento de ninguna naturaleza y que en todo caso renuncian en forma expresa a cualquier reclamo por todo concepto; PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- Merchacha, a 9 de diciembre del 2009; a las 18:00.- VISTOS: la demanda que antecede presentada por la señora MONICA LUCIA ALARCON JAGUADO, sobre aprobación de la liquidación de la Sociedad Conyugal, por clara y completa, mérito con los requisitos de ley, razón por la que se la accede al trámite especial correspondiente. Publíquese por una sola vez un extracto de la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal entre los peticionarios MONICA LUCIA ALARCON JAGUADO Y MIGUEL MARCELO HERNANDEZ ORTIZ, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, conforme lo prescrito en el Art. 819 del Código de Procedimiento Civil Codificado y 82 del mismo Código de Leyes. Cuéntese en la presente causa con el señor AGENTE FISCAL, DISTRICTAL DE PICHINCHA, a quien se le enviará originales que servirá como suficiente despacho, en legal y debida forma, quien se dignará emitir su criterio al respecto. Agréguese a los autos la documentación que se han adjuntado, a la demanda. Téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida al Dr. Carlos Reyes R., y el cartillero judicial Nro. 2, señalado para posteriores notificaciones.- Notifíquese.- f. Dr. Jorge Durque Grajeda-Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley.- Certifico.

DR. WASHINGTON MOLINA V.
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
(18444)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION
A: MARIA VANESSA RAMIREZ HURTADO
SE LE HACE SABER: Que en este Despacho ha tocado el conocimiento del juicio de divorcio No. 1250-B-2009, propuesto por JOSE JORGE CONTRERAS POTES, cuyo extracto es del tenor siguiente:
El actor en su demanda manifiesta que está casado con la señora MARIA VANESSA RAMIREZ HURTADO, que no han procreado hijos a la fecha, que su conyuge lo abandonó desde el 3 de mayo del 2004, por lo que al amparo de lo que dispone la causal 11ª inciso 2ª del artículo 110 del Código Civil, demanda en juicio de divorcio, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA REV
ECUADOR S.A.

La compañía REV ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.D.JC.Q.10.000375 de 29 de Enero de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MERCADEO (MARKETING) Y OPERACIÓN DE TARJETAS PREPAGADAS...

Quito, 29 de Enero de 2010
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA.

(18511)